



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ POLÍTICA UNIVERSITÀRIA
I RECERCA

Extracto de la Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para empresas y agrupaciones sin ánimo de lucro para apoyar proyectos de investigación científica aplicada, cofinanciada con fondos FEDER y fondos ITS (PINEM23)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Los tipos de entidades beneficiarias pueden ser:

- a) Las personas físicas y/o jurídicas privadas que respondan a la definición otorgada por el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, de pequeña o mediana empresa (PYME). Estas podrán acceder a las ayudas de las modalidades 1 y 2.
- b) Las asociaciones sin ánimo de lucro podrán acceder a las ayudas de las modalidades 1 y 2.
- c) Centro público de I+D: universidades públicas, organismos públicos de investigación (reconocidos en la Ley 14/2011), entidades sanitarias públicas o de titularidad pública de naturaleza institucional con personificación privada, sin ánimo de lucro, y, en general, cualquier centro de I+D dependiente de las diferentes administraciones públicas. Se incluyen en este apartado las fundaciones, independientemente de su carácter público o privado, vinculadas o dependientes de universidades públicas, organismos de investigación públicos y hospitales públicos. Sólo podrán acceder a la modalidad 2.

Segundo. Finalidad:

El objeto de esta convocatoria es apoyar a empresas, agrupaciones sin ánimo de lucro, y centro públicos de las Illes Balears para que lleven a cabo proyectos de investigación científica y tecnológica aplicada, con la finalidad de promover la generación de conocimiento científico y tecnológico e incrementar las actuaciones de transferencia. Puede ser objeto de esta convocatoria cualquier proyecto de investigación científica aplicada desarrollado por una empresa o por una empresa y un centro de investigación con potencial de transferencia para mejorar su competitividad.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (BOIB número 25, de 13 de febrero).

Cuarto. Importe:

La aportación de la Dirección General de Política Universitaria e Investigación para apoyar a los proyectos tiene que ser como máximo de 5.000.000,00 euros y tiene carácter plurianual.

La intensidad máxima de la ayuda y, por lo tanto, el máximo subvencionable es del 60% del presupuesto presentado en el momento de la solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de cuarenta días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Si no se concede todo el crédito disponible, se puede abrir un segundo plazo de presentación de solicitudes, en la anualidad 2024. Este plazo de presentación de solicitudes tendrá que publicitarse en la página web de la Dirección General de Política Universitaria e Investigación (<http://dgrdi.caib.es>), con una antelación mínima de tres meses.

Palma,

El consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura

Miquel Company i Pons